

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.949 · 1972

LEY 7949

Boletín Oficial, 20 de noviembre de 1972 · 5 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7949

LEY 7949

Donando al Estado Nacional Argentino, una fracción de tierra ubicada en el partido de Azul.

LA PLATA, 25 de OCTUBRE de 1972.

VISTA la autorización del Gobierno Nacional concedida por De creto 717/971, artículo 1°, apartado 3.1. y la Política Nacional 22, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PRO VINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Dónase al Estado Nacional Argentino, Ministerio de Cultura y Educación, la fracción de tierra designada catastralmen te como: Partido de Azul, Circunscripción I, Sección j, Manzana 52 c., Parcela 1, superficie 2.071,80 m 2 y Manzana 52 g, Parcela 1, superfi cie 2.093,40 m 2 , según plano 6-63-61, oportunamente expropiada.

ARTÍCULO 2°. Dicha donación queda condicionada al cumplimiento de los fines de utilidad pública que motivara la expropiación por parte de la Provincia, el que deberá ser cumplimentado dentro del térmi no de tres años bajo apercibimiento de revocación.

ARTÍCULO 3°. Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a exten der a favor del Estado Nacional Argentino, Ministerio de Cultura y Educación, la escritura traslativa de dominio de la fracción de tierra cuya donación se dispone por el artículo 1º.

ARTÍCULO 4°. El movimiento que se produce será denunciado en la próxima actualización con intervención de los registros patrimonia les respectivos.

ARTÍCULO 5°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 7949. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).